



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **14 JUL 2022**

Referencia No. 110014003049 2019 00657 00

Revisada la documental allegada al expediente por el gestor judicial del extremo acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la cual pretende materializar cesión de derechos de crédito en favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, quien actúa a través de su vocera y administradora Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, observa el Despacho que esta se ajusta a lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil.

Por consiguiente y como quiera que lo invocado resulta procedente, el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. Aceptar la cesión de derechos de crédito materializada por **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de la persona jurídica **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, quien actúa a través de su vocera y administradora Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria y ahora acreedora de las obligaciones ejecutadas en el presente asunto a la sociedad **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces; quien recibe el proceso en el estado en el que se encuentra.
3. Se reconoce personería jurídica al abogado Efraín Oswaldo Latorre Burbano, atendiendo la ratificación de poder erigida por la nueva demandante en el documento de cesión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por notación en ESTADO
Nro. 44 Hoy **15 JUL 2022** a la hora de las 8:00
a.m.
El secretario,

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL